



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/44/867
18 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 133 a) del programa

**FINANCIACION DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS
DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO: FUERZA DE
LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION**

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Etien NINOV (Bulgaria)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y asignar a la Quinta Comisión, el tema titulado:

"Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio:

- a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
- b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano;
- c) Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos que aportan contingentes."

2. La Quinta Comisión examinó el subtema a) del tema 133 del programa en su 58a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1989. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/44/630) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/44/867).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/44/L.11

3. En la 58a. sesión, celebrada el 18 de diciembre, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución (A/C.5/44/L.11) patrocinado por Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Ghana, Irlanda, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia y Suecia.
4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).
5. En el acta resumida pertinente (véase A/C.5/44/SR.58) se reseñan las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen de este subtema por la Comisión.

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación 1/, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presentes la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, por la que el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo renovó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 645 (1989), de 29 de noviembre de 1989,

Recordando su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre el mismo tema, la última de las cuales fue la resolución 43/228, de 21 de diciembre de 1988,

Reafirmando sus decisiones anteriores respecto del hecho de que, para sufragar los gastos que entrañan tales operaciones, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1/ A/44/630.

2/ A/44/867.

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963, y en otras resoluciones de la Asamblea,

Teniendo en cuenta la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación según se expone en el informe del Secretario General 1/, y con referencia al párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Recordando su resolución 33/13 E, de 14 de diciembre de 1978, y las resoluciones posteriores en que decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, la más reciente de las cuales fue la resolución 43/228,

Consciente de que es imprescindible proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que se le han encomendado con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General siga tropezando con dificultades para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

Reconociendo que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el superávit de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de las Fuerzas,

Preocupada por la posibilidad de que la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agrave la situación financiera ya difícil de las Fuerzas,

Consciente de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión 3/ sobre las solicitudes de algunos Estados Miembros de que se cambie su clasificación en los actuales grupos "b", "c" y "d" de Estados Miembros sobre la base de los criterios enunciados en la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1973,

1. Decide asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección IX de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General la suma de 18.114.000 dólares de los Estados Unidos (17.778.000 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 43/228 de la Asamblea para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1989, ambas fechas inclusive;

2. Decide también asignar a la Cuenta Especial la suma de 20.208.000 dólares para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1989 y el 31 de mayo de 1990, ambas fechas inclusive;

3. Decide además, a título de arreglo especial, prorratear la suma de 20.208.000 dólares para el mencionado período entre los Estados Miembros de conformidad con la composición de grupos enunciada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, que habrá de modificarse en virtud de la decisión que la Asamblea adopte en su cuadragésimo cuarto período de sesiones respecto de la composición de los cuatro grupos "a", "b", "c" y "d" de Estados Miembros, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991 4/;

4. Decide que se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 3 supra, la parte que les corresponda de los ingresos estimados en 6.500 dólares, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, aprobados para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1989 y el 31 de mayo de 1990, ambas fechas inclusive;

5. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 3 supra, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 503.500 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1989 y el 31 de mayo de 1990, ambas fechas inclusive;

6. Autoriza al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 3.368.000 dólares (3.283.000 dólares en cifras netas) por mes para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1990, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 645 (1989), en cuyo caso dicha suma será prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución;

3/ Véase A/C.5/44/SR.43 y 45 a 49.

4/ Véase resolución 43/223 A.

7. Decide que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 2.024.706 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se asiente esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión;

8. Subraya la necesidad de que se hagan contribuciones voluntarias para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

9. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por que la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se administre con el máximo de eficiencia y economía.
